



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-2021-00274-00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado  
**RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **LA AGENCIA DE ADUANAS DINAMICA S.A. NIVEL 1** en contra de **LOGISERVICES LTDA** por las siguientes sumas:

**1.- AGENCIAMIENTO IN HOUSE:**

1°1. Por **\$293.182,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042514 aportada como base de la ejecución, con fecha de 26 de diciembre de 2019.

1.2° Por **\$1'140.408,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042631 aportada como base de la ejecución, con fecha de 20 de enero de 2020.

1.3° Por **\$1'927.399,00 M/CTE.**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042654 de fecha de vencimiento 30 de enero de 2020.

1.4° Por **\$1'368.408,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042817 aportada como base de la ejecución, con fecha de 17 de abril de 2020.

1.5° Por la suma de **\$364.909,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042823 aportada como base de la ejecución, con fecha de 17 de abril de 2020.

1.6° Por **\$1'368.408,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042851 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento 02 de mayo de 2020.



1.7° Por **\$1'368.408,00 M/CTE.**, por concepto de capital contenido en la factura No.FV-00042898 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento 24 de mayo de 2020.

1.8° Por **\$570.170,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042951 aportada como base de la ejecución, con fecha de 27 de junio de 2020.

1.9° Por **\$570.170,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00043024 aportada como base de la ejecución, con fecha de 07 de agosto de 2020.

1.10° Por **\$570.170,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00043079 aportada como base de la ejecución, con fecha de 22 de agosto de 2020.

1.11° Por la suma de **\$570.170,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00043127 aportada como base de la ejecución, con fecha de 29 de septiembre de 2020.

1.12° Por **\$1'368.408,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FEBG-43 aportada como base de la ejecución, con fecha de 09 de octubre de 2020.

1.13° Por **\$269.019,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FEBG-56 aportada como base de la ejecución, con fecha de 11 de octubre de 2020.

1.14° Por **\$161.322,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FEBG-58 aportada como base de la ejecución, con fecha de 11 de octubre de 2020.

1.15° Por **\$2'257.873,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FEBG-126 aportada como base de la ejecución, con fecha de 02 de enero de 2021.

## **2°.- AGENCIAMIENTO DE NOMINA:**



2°1 Por **\$798.374,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042246 aportada como base de la ejecución, con fecha de 05 de septiembre de 2019.

2.2° Por **\$798.374,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042318 aportada como base de la ejecución, con fecha de 05 de octubre de 2019.

2.3° Por **\$798.374,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042401 aportada como base de la ejecución, con fecha de 09 de noviembre de 2019.

2.4° Por **\$798.374,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042470 aportada como base de la ejecución, con fecha de 07 de diciembre de 2019.

2.5° Por **\$1'185.726,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042555 aportada como base de la ejecución, con fecha de 03 de enero de 2020.

2.6° Por **\$798.374,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042595 aportada como base de la ejecución, con fecha de 20 de diciembre de 2019.

2.7° Por **\$691.378,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042666 aportada como base de la ejecución, con fecha de 15 de febrero de 2020.

2.8° Por **\$691.378,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042726 aportada como base de la ejecución, con fecha de 02 de marzo de 2020.

2.9° Por **\$691.378,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042813 aportada como base de la ejecución, con fecha de 10 de abril de 2020.



2.10° Por **\$439.635,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042888 aportada como base de la ejecución, con fecha de 30 de abril de 2020.

2.11° Por **\$556.356,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FV-00042946 aportada como base de la ejecución, con fecha de 31 de mayo de 2020.

2.12° Por **\$1'384.158,00 M/CTE**, por concepto de capital contenido en la factura No. FEBG-106 aportada como base de la ejecución, con fecha de 27 de octubre de 2020.

3° Por los intereses moratorios de los capitales antes relacionados liquidados desde cuando se hicieron exigibles cada uno de ellos y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera. (Art. 884 del C. Co.).

4° Sobre las costas se resolverá en su momento.

5° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6° **RECONOCER** al abogado **BRYAN JAIR GARZÓN PAVA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61 hoy, 24 de  
noviembre de 2021.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.